



**RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN, EN
EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
2020 PARA EL FINANCIAMIENTO DE
INICIATIVAS DE FORTALECIMIENTO DE
ORGANIZACIONES CULTURALES
COMUNITARIAS**

EXENTA N°

2154 25.11.2020

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 11, de 2020, de esta Subsecretaría, que determina forma de ejecución de asignación 129 "Red Cultura"; en la Resolución Exenta N° 1503, que aprueba bases; y en la Resolución Exenta N° 1839, que formaliza postulaciones inadmisibles, ambas de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la Convocatoria Pública para el Financiamiento de Iniciativas de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias 2020.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida Ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que la ley N° 21.192, de Presupuestos del sector público del año 2020, contempló en la Glosa N°15, asignación 129, ítem 03, subtítulo 24 del Programa 01, Capítulo 01, Partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para "Red Cultura" programa destinado a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad.

Que conforme a la referida glosa presupuestaria, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, se debía determinar la forma de ejecución de la mencionada asignación, por lo cual fue dictada la Resolución N° 11, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que uno de los componentes contemplados en la mencionada resolución es el "*Fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias*", el cual tiene como objetivo trabajar colaborativamente con dichas organizaciones, apoyando el trabajo territorial de participación cultural y de gobernanza que éstas realizan, buscando vinculación entre ellas y las personas con quienes trabajan,

así como los contenidos culturales locales que abordan de manera efectiva e incidente en la planificación y desarrollo cultural de sus comunas.

Que el mencionado componente contempla a su vez, dentro de las actividades y gastos, el desarrollo y llamado a convocatorias públicas para el financiamiento de iniciativas artísticas comunitarias de Organizaciones Culturales Comunitarias, por lo cual fueron confeccionadas las respectivas bases de convocatoria, las que fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1503, de 2020, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de conformidad con las bases de convocatoria antes referidas, esta Jefatura, revisó las postulaciones recepcionadas, constatando la existencia de postulaciones que se encontraban inadmisibles, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 1839, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que las bases de la convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece en el artículo 59 de la ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que en virtud de ello, existieron responsables de postulaciones que interpusieron recursos de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 1839, por haberse cometido supuestos errores en la declaración de inadmisibilidad.

Que se hace presente que con ocasión de la revisión de los antecedentes, se constató una nueva causal de inadmisibilidad de postulación Folio N° 6BB2020, titulada "Segundo Ciclo Autoformativo de Verano Para Mujeres", del responsable "Activa tu Presente con Memoria", ya que el responsable no es del tipo de OCC que pueden postular a la convocatoria. De acuerdo a bases una Organización cultural comunitaria (OCC), se define como "*grupo o colectivo de tres o mas personas, que desarrollan un trabajo permanente (...)*", sin embargo, de acuerdo al Formulario Único de Postulación y al Currículum actualizado presentado, el postulante se trataría de una persona natural, la cual no cumpliría con las características requeridas por bases.

Que en consideración a lo anterior resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de esta Jefatura que resuelva los recursos, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco de la convocatoria pública para el Financiamiento de Iniciativas para el Fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias 2020, por ser efectivo que existieron errores en la revisión de las postulaciones que influyeron en forma determinante en su declaración de inadmisibilidad:

Folio	Nombre de la ICC	Responsable	Modalidad	Fundamento
48LR2020	Folclore poético migrante en Los Ríos	ONG Migrantes en los Ríos / Grace Matzari Arango Chavarria	Modalidad de Iniciativas de apoyo y contención social desde la labor Cultural Comunitaria (Extra-OCC).	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, dado que si bien las bases exigen como antecedente condicional carta de compromiso de los integrantes del "equipo de trabajo", la iniciativa postulada no incluye equipo de trabajo, por lo que no le es exigible dicho documento.
74MA2020	Memoria Rukantu Teno. Asociación Cultural y de	Asociación Cultural y de las Artes Teno / Antonio Isaías	Modalidad de Diagnóstico y fortalecimiento interno de la OCC y su	Revisados los antecedentes se constata que efectivamente existió un error en el acto administrativo recurrido, ya que se corrobora que Katherine Briones no es parte del equipo de trabajo, por tanto, no se

	las Artes Teno.	Morales Morales	comunidad (Intra-OCC).	requiere acompañar el antecedente condicional "cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo" de dicha persona.
--	-----------------	-----------------	------------------------	---

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco de la convocatoria pública para el Financiamiento de Iniciativas para el Fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias 2020, por no ser efectivo que existieron errores en la revisión de las postulaciones que influyeron en forma determinante en su declaración de inadmisibilidad:

Folio	Nombre de la ICC	Responsable	Modalidad	Fundamento
3VA2020	Ferias Culturales	El Aromo / Miguel Rodrigo Vargas Hernández	Modalidad de Diagnóstico y fortalecimiento interno de la OCC y su comunidad (Intra-OCC).	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en acto administrativo recurrido. En efecto, el responsable acompaña a su recurso de reposición una nueva declaración jurada simple con una tercera firma que no se incorporó en la postulación, sin embargo, la presentación de un recurso de reposición no es la instancia para enmendar o agregar información o antecedentes a la postulación ya realizada, en este sentido las bases disponen " <i>la postulación se entenderá completada con su envío a través del correo que ya te indicamos</i> ".
6BB2020	Segundo Ciclo Autoformativo de Verano Para Mujeres	Activa tu Presente con Memoria / Alejandra Villarroel Sánchez	Modalidad de Iniciativas de apoyo y contención social desde la labor Cultural Comunitaria (Extra-OCC).	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en acto administrativo recurrido. En efecto, el responsable no adjunta antecedente condicional de declaración jurada simple de al menos 3 integrantes de la OCC. Por otra parte, en virtud de la nueva revisión, se constata que el responsable no es del tipo de OCC que pueden postular a la convocatoria, ya que de acuerdo a bases una Organización cultural comunitaria (OCC), se define como " <i>grupo o colectivo de tres o más personas, que desarrollan un trabajo permanente (...)</i> ", sin embargo, de acuerdo al Formulario Único de Postulación y al Currículo actualizado presentado, el postulante no cumple con los requisitos establecidos en bases para las personas naturales.
11MA2020	Historias comunes	Asociación por los Derechos Humanos Parral / Elizabeth Gutiérrez Saldías	Modalidad de Articulación de Redes en los territorios (Inter-OCC).	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en acto administrativo recurrido. En efecto, el responsable no adjunta antecedente condicional correspondiente al currículo actualizado con los objetivos y principales acciones de la OCC. Cabe hacer presente, que la presentación de un recurso de reposición no es la instancia para enmendar o agregar información o antecedentes a la postulación ya realizada, en este sentido las bases disponen " <i>la postulación se entenderá completada con su envío a través del correo que ya te indicamos</i> ".
13LR2020	"Hoy, por los artistas río bueninos, mañana podría ser por ti..."	Centro de Desarrollo Social y Cultural Alerzal de Los Ríos / Juan Andrés	Modalidad de Iniciativas de apoyo y contención social desde la labor Cultural	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en acto administrativo recurrido. En efecto, el responsable no adjunta antecedente condicional correspondiente a cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo con sus respectivas firmas. Cabe hacer presente,

		Ovalle Tereucán	Comunitaria (Extra-OCC).	que la presentación de un recurso de reposición no es la instancia para enmendar o agregar información o antecedentes a la postulación ya realizada, en este sentido las bases disponen "la postulación se entenderá completada con su envío a través del correo que ya te indicamos".
60MG2020	Diagnóstico de la Agrupación Proa y cómo fortaleceremos en comunidad.	Agrupación Cultural Proa / Patricio Riquelme Fagerström	Modalidad de Diagnóstico y fortalecimiento interno de la OCC y su comunidad (Intra-OCC).	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en acto administrativo recurrido. En efecto, el responsable no adjunta antecedente condicional correspondiente al currículo actualizado con los objetivos y principales acciones de la OCC postulante, en circunstancias que este se exige al momento de postular, cabe agregar que éste es indispensable para la correcta evaluación de a los menos dos criterios considerados en la presente convocatoria.
85RM2020	"Recuperando espacios para la cultura del nosotros"	Agrupación Cultural Comunitaria Maipo Indómito / Nibaldo Andrés Flores Navarro	Modalidad de Iniciativas de apoyo y contención social desde la labor Cultural Comunitaria (Extra-OCC).	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en acto administrativo recurrido. En efecto, el responsable presenta su postulación fuera del plazo de la convocatoria, aludiendo a problemas de conectividad, de los cuales no ofrece antecedentes concretos en los cuales justificar sus alegaciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Ciudadanía Cultural, mediante correo electrónico, a los responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, y de los antecedentes que forman parte de ésta y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTESE por el Departamento de Ciudadanía Cultural, las medidas necesarias para que las postulaciones individualizadas en el artículo primero de la presente resolución, sean sometidas al procedimiento correspondiente de la Convocatoria, en conformidad con las normas establecidas al efecto en las bases, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


PATRICIA RIVERA RITTER
JEFA DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA CULTURAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO


RVS/NCD

Resol 06/603.-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero y segundo, en las cuentas de correo electrónico que se acompañan en los antecedentes del presente acto administrativo.